



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL - FCA</b>	
	<b>Proceso: Gestión Integrada de portafolio de planes, programas y proyectos</b>	
Version: 1	Vigencia: 22/08/2013	Código: P-E-GIP-02

<b>1. OBJETIVO(S)</b>	Administrar eficientemente los recursos del Fondo de Compensación Ambiental (FCA) de manera que se garantice el apoyo financiero a las Corporaciones beneficiarias, basados en el principio de equidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de operación del Fondo.
<b>2. ALCANCE</b>	Inicia con la solicitud de información financiera relacionada con el FCA y termina con la consolidación de los informes de seguimiento de las actividades del fondo
<b>3. POLITICAS DE OPERACIÓN</b>	<p>La proyección de ingresos del Fondo de compensación ambiental y propuesta de distribución global para ser incluida en el Presupuesto General de la Nación se hace anualmente (mayo – junio) para la siguiente vigencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La asignación de recursos se inicia a principio de cada vigencia para lo cual se programan reuniones del Comité del Fondo para la distribución de recursos.</li> <li>- La identificación de las Corporaciones beneficiarias se hace a partir de la consolidación del presupuesto vigente de las 33 Corporaciones y la identificación de las 15 de menor presupuesto incluidas las de Desarrollo Sostenible.</li> <li>- El comité sólo podrá deliberar y tomar decisiones con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.</li> <li>- La propuesta de distribución de los recursos del Fondo de Compensación Ambiental entre funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, se hará sobre la base de un análisis de las necesidades globales para cada uno de estos conceptos, priorizando los gastos de inversión.</li> <li>- La distribución de los recursos entre corporaciones beneficiarias del fondo se hará con base en los recaudos efectuados y atendiendo los parámetros definidos en el reglamento operativo.</li> <li>- Las sesiones del Comité del Fondo de Compensación Ambiental constarán en actas y algunas de sus decisiones se podrán adoptar mediante Acuerdos.</li> <li>- La secretaría técnica del FCA deberá hacer seguimiento mensual a los ingresos del fondo y tomara las medidas del caso acorde con el reglamento operativo del fondo.</li> <li>- La Secretaría Técnica brindará asesoría y acompañamiento técnico permanente a las corporaciones beneficiarias con el objeto de velar por el adecuado manejo administrativo y financiero de los recursos del fondo.</li> <li>- La Secretaría Técnica preparará la información necesaria para el desarrollo de las reuniones del Comité del fondo y anualmente elaborará y presentará un informe anual de gestión.</li> </ul>
<b>4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>	<p>Ley 344 de 1996 Decreto 954 de 1999 Decreto 111 de 1996 Decreto 617 de 2000 Acuerdo 004 del Fondo de Compensación Ambiental Acuerdo 005 del Fondo de Compensación Ambiental Acuerdo 006 del Fondo de Compensación Ambiental Acuerdo 007 del Fondo de Compensación Ambiental</p>

<b>5. PROCEDIMIENTO</b>						
Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO
1	Verificar los aportes girados por las corporaciones en la vigencia anterior contra la ejecución de los ingresos de esa vigencia.	V	Esta actividad se desarrolla una vez las corporaciones remiten la información relacionada con la ejecución del presupuesto de ingresos de la vigencia inmediatamente anterior.	Secretaría Técnica del FCA		
2	Proyectar la apropiación de recursos del Fondo para la siguiente vigencia	P	<p>Proyecta la apropiación de recursos del Fondo para la siguiente vigencia con base en los ingresos esperados más el saldo de tesorería, y teniendo presente la proyección histórica de espacio fiscal otorgado por el Gobierno Nacional.</p> <p>Como máximo para la primera semana de marzo debe tenerse elaborado el proyecto de presupuesto.</p>	Secretaría Técnica del FCA		
3	Presentar el proyecto de apropiación de recursos al Comité para aprobación.	H	Presenta el proyecto de apropiación de recursos del Fondo al Comité para su aprobación. Secretaría Técnica del FCA / DPICR.	Corporación Autónoma Regional		Proyecto de apropiación de recursos
4	Aprobar el proyecto de apropiación de recursos	H	Aprueba el proyecto de apropiación de recursos del fondo	Comité del Fondo de Compensación Ambiental FCA.		Acta del comité
5	Tramitar programación presupuestal	H	Tramita de acuerdo al procedimiento Programación presupuestal (anualidad)	Secretaría Técnica FCA		
6	Solicitar a las Corporaciones el presupuesto total vigente del último cierre mensual	H	Solicita a las Corporaciones el presupuesto total vigente del último cierre mensual con el fin de identificar las Corporaciones beneficiarias para ser tenidas en cuenta en la asignación de recursos del FCA.	Secretaría Técnica FCA		

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL - FCA				
Versión: 1		Proceso: Gestión Integrada de portafolio de planes, programas y proyectos			Código: P-E-GIP-02	
Vigencia: 22/08/2013						
7	Identificar las Corporaciones beneficiarias de recursos del FCA	H	Identifica las Corporaciones beneficiarias de recursos del FCA incluyendo las de Desarrollo Sostenible, con base en la información recibida de las Corporaciones.  Se realiza de acuerdo al Artículo 7° del Acuerdo 04 de 2010 – Reglamento Operativo del FCA.	Secretaría Técnica FCA		Cuadro resumen de los presupuestos totales vigentes de las Corporaciones
8	Establecer anualmente el límite de crecimiento del presupuesto de gastos de funcionamiento para las Corporaciones	H	Establece anualmente (con el apoyo del Ministerio de Hacienda) el límite de crecimiento del presupuesto de gastos de funcionamiento (detallando por gastos de personal y generales) que pueden tener las Corporaciones y define el valor máximo que puede asignar el Fondo para cada una de ellas.  Esta información se constituye en limitante para asignación de recursos. - Ley 617-00 art 92	Secretaría Técnica del FCA.	X	Proyección del límite de crecimiento del presupuesto de gastos de funcionamiento para las Corporaciones beneficiarias.
9	Convocar las Corporaciones beneficiarias del FCA para que presenten sus requerimientos de recursos de inversión	H	Segun lo establecido en la guía metodológica, se convocan las Corporaciones beneficiarias del FCA para que presenten sus requerimientos de recursos de inversión (proyectos) y pasa a la actividad No. 12.  Para el caso de las solicitudes de gastos de funcionamiento. Continúa en la siguiente actividad.	Secretaría Técnica del FCA.		
10	Recibe y evalúa las solicitudes de gastos de funcionamiento e inversión	V	Para evaluar las solicitudes de gastos de funcionamiento e inversión, use el documento requisitos y guía metodológica del fondo de compensación ambiental	Secretaría Técnica del FCA.		
11	Preparar síntesis de los requerimientos de recursos de funcionamiento e inversión de las Corporaciones	H	Prepara síntesis de los requerimientos de recursos de funcionamiento e inversión y elabora un informe del estado de cuentas de las Corporaciones frente al Fondo y de la situación de cumplimiento en el envío de informes.	Secretaría Técnica FCA		
12	Elaborar propuesta de distribución general de recursos	H	Elabora propuesta de distribución general de recursos (funcionamiento e inversión) para ser presentada al Comité del Fondo para su aprobación	Secretaría Técnica del FCA.		Documento con propuesta de distribución
13	Estudiar la información presentada por la Secretaría Técnica, y aprobar la distribución de los recursos	H	Estudia la información presentada por la Secretaría Técnica, y aprueba la distribución de los recursos de funcionamiento e inversión, acorde con lo establecido con el reglamento operativo y los criterios que determine el Comité  Esta decisión incluye los recursos asignados a proyectos de inversión que fueron viables	Comité del Fondo de Compensación Ambiental FCA	X	Apropiación de recursos del Fondo. - Monto de recursos disponibles a ser distribuidos
14	Informar a las Corporaciones sobre las decisiones tomadas por el comité	H	Informa a las Corporaciones sobre las decisiones tomadas por el comité con relación a la distribución de recursos de funcionamiento e inversión.	Secretaría Técnica del FCA.		
15	Determinar si son recursos de funcionamiento o de inversión.	H	Determina: 15.a Si son recursos de funcionamiento, va a la actividad No. 16 15.b Si son recursos de inversión, registra los proyectos de inversión aprobados en el BPIN y solicita concepto favorable de la distribución al DNP. Va a la actividad No. 16	Secretaría Técnica del FCA.		
16	Proyecta resolución de distribución y envía al Grupo Financiero para el trámite de firma del Ministro y posterior envío a la Dirección general de presupuesto del Ministerio de Hacienda.	H	Al proyecto de resolución se anexa justificación económica de la distribución.  El Grupo de Finanzas y Presupuesto deberá expedir CDP por el valor total de la resolución	Secretaría Técnica del FCA.		Proyecto de resolución
17	Recibir resolución de distribución aprobada y enviar copia al Grupo Financiero	H	Recibe la resolución de distribución aprobada por MinHacienda y envía copia al Grupo de Financiero para que proceda a realizar los correspondientes desembolsos.	Secretaría Técnica del FCA.		

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL - FCA</b> <b>Proceso: Gestión Integrada de portafolio de planes, programas y proyectos</b>					
Versión: 1		Vigencia: 22/08/2013				Código: P-E-GIP-02	
18	Enviar copia de la resolución a las Corporaciones beneficiarias.	H	Envía copia de la resolución a las Corporaciones beneficiarias.	Secretaría Técnica del FCA.			
19	Recibir y revisar informes de seguimiento a la ejecución de recursos	V	Recibe y revisa informes de seguimiento a la ejecución de recursos de inversión y recursos de funcionamiento en los formatos establecidos	Secretaría Técnica del FCA.		Formatos seguimiento a proyectos de inversión 1 al 5	
20	Presenta los informes de seguimiento correspondientes a Comité del FCA	H	Con base en estos informes el Comité toma las decisiones que considere pertinentes	Secretaría Técnica del FCA.			

#### 6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

**Fondo de Compensación Ambiental:** Cuenta de la Nación, sin personería jurídica, adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual presta apoyo a la financiación de los presupuestos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible de menores recursos y Autónomas Regionales. Los aportes están definidos por el artículo 24 de la Ley 344 de 1996 y se distribuyen entre las 15 Corporaciones de menor presupuesto total vigente, incluyendo las de Desarrollo Sostenible.

**Ingresos del fondo de compensación ambiental:** Serán ingresos del fondo de compensación ambiental los montos transferidos por las corporaciones autónomas regionales correspondientes al 20% de los recursos percibidos por concepto de transferencias del sector eléctrico y el 10% de las restantes rentas propias con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y de aquellos que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas y los destinados a pagos de sentencias de recursos de la nación. (Acuerdo 6)

**Corporaciones no aportantes al fondo de compensación ambiental:** Las corporaciones de desarrollo sostenible no serán aportantes al fondo de compensación ambiental.

**Corporaciones aportantes al fondo de compensación ambiental:** Son aportantes del fondo todas las corporaciones con excepción de las de desarrollo sostenible.

**Gastos de funcionamiento:** Son aquéllos que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la ley.

Hacen parte de este los gastos de personal (servicios personales asociados a la nómina, servicios personales indirectos, contribuciones inherentes a la nómina del sector público y del sector privado); los gastos generales (adquisición de bienes, de servicios, impuestos y multas); y las transferencias corrientes.

**Gastos de inversión:** Están de manera directa asociado a la misión institucional y son aquellas erogaciones susceptibles de causar beneficios ambientales, orientadas a obtener un resultado cuantificable y medible o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital. Su asignación permite mantener o acrecentar la capacidad de oferta natural y mejorar la gestión ambiental. Estos gastos deben estar discriminados en la respectiva formulación de los proyectos inscritos y viabilizados en el banco de proyectos de inversión nacional, previo asignación de recursos por parte del comité. Todos los proyectos a financiar con recursos del Fondo de Compensación Ambiental deberán contemplar simultáneamente los gastos de inversión y operativos que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación.

**Servicio de la deuda:** Corresponde a los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa. Tienen por objeto el atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago del capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos internos y externos, realizadas conforme a la ley.

**Reglamento operativo:** Documento diseñado y aprobado por el comité del fondo de compensación ambiental, mediante el cual se determina el procedimiento para el recaudo, el giro de los recursos, el trámite de las solicitudes presentadas por las corporaciones, desarrolla los criterios generales de distribución contenidos en el presente decreto y establece parámetros para el seguimiento y evaluación de la efectividad del gasto, y las demás que se consideren complementarias para el logro de los objetivos del fondo. Para efectos de la definición de los recursos que deberán ser transferidos al Fondo de Compensación Ambiental, se entenderá por Rentas Propias los correspondientes a los ingresos corrientes de las Corporaciones.

**Ingresos:** Corresponden a los recursos de: aportes que deben dar las corporaciones al fondo acorde con lo definido por el artículo 24 de la Ley 344 de 96 y el reglamento operativo del fondo, reintegros de recursos distribuidos pero no ejecutados por la corporaciones beneficiarias, rendimientos financieros obtenidos de cuentas de ahorro en donde las corporaciones beneficiarias tengan los recursos del fondo o de las inversiones realizadas con los recursos disponibles.

Código: F-E-SIG-02 - Versión: 1 - Vigencia: 22/08/2013